

**“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS FABRICADOS O ELABORADOS EN LEÓN, “HECHO EN LEÓN” 2018.**

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.-** La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de León el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar la promoción o la defensa de un tipo de producto final destinado a la venta, con la característica de ser fabricado o elaborado en León. La acción resultante se identificará con el nombre de “Hecho en León”.

Las actuaciones que sean objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

**SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.-** Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-** La resolución de la convocatoria, por importe de 30.000 €, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 302-43377-48903 del presupuesto para el ejercicio 2018.

**CUARTA.- BENEFICIARIOS.-** Podrán obtener la condición de beneficiarios cuando, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS, sean alternativamente:

1.- Entidades que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar constituida legalmente.
- b) Tener la consideración de que su actuación es sin ánimo de lucro.
- c) Que su domicilio se encuentre en la provincia de León. Podrá ser beneficiaria una entidad cuyo domicilio no se encuentre en la provincia de León cuando, al menos, el 60% de las empresas asociadas a la misma tengan su domicilio en la Provincia.
- d) Que entre las finalidades recogidas en sus Estatutos se encuentren la promoción o la defensa de un tipo de producto final destinado a la venta, que haya sido fabricado o elaborado en la provincia de León por empresas asociadas a las mismas. Quedan excluidos los productos agrícolas, ganaderos y agroalimentarios, así como los servicios, salvo los de actividades relacionadas con la elaboración de programas informáticos y los de formación no reglada cuando sea impartida en ayuntamientos de la Provincia menores de 20.000 habitantes.

2.- Empresas, personas físicas o jurídicas, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Se encuentren dadas de alta en el IAE.
- b) El domicilio de la actividad y el fiscal de la empresa se encuentre en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de León.
- c) Que fabrique o elabore un tipo de producto final destinado a la venta. Quedan excluidos los productos agrícolas, ganaderos y agroalimentarios, así como los servicios, salvo los de actividades relacionadas con la elaboración de programas informáticos y los de formación no reglada.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, deberá cumplir las siguientes:

1.- En todas las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de las presentes Bases, se hará referencia a la colaboración de la Diputación de León; al mismo tiempo deberá figurar siempre el logotipo que identifica el Programa "Hecho en León", con medidas que permitan su lectura.

2.- Participar en las actividades programadas por la Diputación de León para el desarrollo del programa "Hecho en León", salvo que concurran circunstancias que lo impidan y previo conocimiento por la Diputación de León.

3.- No podrá ceder su posición derivada de la ayuda a ninguna otra persona o entidad jurídica, salvo autorización expresa de la Diputación de León.

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención regulada en las presentes Bases cubrirá hasta el 90% del presupuesto de las actuaciones que se pretenden realizar, por lo que tendrá la consideración de ser la aportación máxima por parte de la Diputación de León.

La ayuda máxima por Entidad solicitante en ningún caso podrá exceder de:

- Para entidades: 5.000 €.

- Para empresas: 2.500 €.

La diferenciación en el límite de la cuantía máximo se deriva en la ausencia de ánimo de lucro en las entidades que no tienen naturaleza empresarial.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Estarán incluidos como tales los destinados a la realización de las siguientes actividades:

a) *Presentación de producto*: La que se realice para dar a conocer el producto, presentar novedades, realizar demostraciones y similares; deberá desarrollarse conforme a un programa, en un espacio adecuado, definir el público objetivo al que se dirige y acreditar convenientemente la celebración.

b) *Ferias Comerciales*: Tendrán esta consideración las que tengan como objetivo exponer el producto para darlo a conocer o promocionarlo a un público objetivo y sean organizadas por una entidad territorial o profesional de reconocido prestigio. En ningún caso será subvencionable la participación en Ferias cuando el organizador sea el propio beneficiario.

c) *Difusión y material publicitario y promocional*: Los de publicidad y promoción del producto por cualquier medio. El importe máximo que cada solicitante podrá presentar para la ejecución de esta actividad será de 2.400 €.

2.- En los supuestos en los que se solicite el abono anticipado de la ayuda, serán subvencionables los gastos derivados de la garantía bancaria que se constituya, por el importe de la cuantía anticipada.

3.- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

4.- No serán objeto de subvención:

a) Los gastos de funcionamiento, representación, hostelería, desplazamiento o kilometraje; los financieros.

b) Los de patrocinio publicitario de actividades realizadas por personas o entidades distintas de los beneficiarios de la ayuda.

c) El material publicitario, guía o similar que no esté relacionado de manera explícita con el producto final que se trata de promocionar.

5.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

## OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes se presentarán en los lugares señalados en la Base 4ª de las BGS, en los modelos establecidos en los Anexos I y II de las mismas, acompañadas de la siguiente documentación:

1.1.- Para el caso de entidades:

- a) Identificación del solicitante: Documento/s en el/los que se acredite/n la constitución y legalización de la entidad que solicita la ayuda junto con copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Certificación del acuerdo del órgano de gobierno de la entidad solicitante, en el que se haga constar el deseo de acogerse a la ayuda junto con el compromiso de aportar el importe de la actuación no financiado por la Diputación de León.
- c) Memoria de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, clasificada según actividad, estimación o presupuesto del coste para la ejecución, financiación y los objetivos que se pretenden conseguir con su realización, junto con el Anexo VI como resumen del contenido de la memoria.
- d) Directorio con la identificación de todos sus miembros o asociados, referido a la fecha de la publicación de la Convocatoria, que se encuentren dados de alta en el IAE, en un epígrafe afín a la finalidad de la entidad.
- e) Otra documentación: A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas, las entidades solicitantes podrán acompañar la documentación que consideren pertinente.

1.2.- Para el caso de empresas:

- a) Identificación del solicitante:
  - Si es persona física: copia del DNI. Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
  - Si es persona jurídica: copia de la escritura de constitución, acompañada de la documentación acreditativa de la persona que representa. Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Copia del modelo 036/037 de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.
- c) Descripción del producto o servicio que se pretende promocionar.
- d) Memoria de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, clasificada según actividad, estimación o presupuesto del coste para la ejecución, financiación y los objetivos que se pretenden conseguir con su realización, junto con el Anexo VI como resumen del contenido de la memoria.
- e) Otra documentación: A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas, las entidades solicitantes podrán acompañar la documentación que consideren pertinente.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-

1.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

2.- La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos aplicados sobre el contenido de la Memoria solicitada en la Base Octava, apartado b):

a) *Presentación de producto:*

Hasta un máximo de 12 puntos, considerando por cada actuación:

- Ámbito nacional o regional: 4,00 puntos.
- Ámbito local: 1,00 punto.

b) *Participación en Ferias Comerciales:*

Hasta un máximo de 12 puntos, considerando por cada actuación:

- Feria de ámbito nacional o regional:
  - . Presencia con stand propio: 4,00 puntos.
  - . Presencia con stand institucional o compartido: 1,50 punto.
- Feria de ámbito local:
  - . Presencia con stand propio: 1,50 puntos.

. Presencia con stand institucional o compartido 0,50 puntos.

Si la Feria fuese sectorial se añadirá 0,50 puntos a la puntuación total.

*c) Difusión y material publicitario y promocional:*

Si el importe de las peticiones formuladas por las entidades solicitantes resultase superior al importe máximo previsto para este tipo de actividad (7.500 €), la ayuda se concederá mediante prorrateo del importe máximo previsto entre el importe total solicitado.

*d) De libre aplicación por cada Entidad a cualquiera de los apartados anteriores:*

El importe que se destina a este apartado es de 2.500 €. La ayuda que se concederá a cada Entidad será la que resulte de prorratear el importe anterior entre el número total de empresas cuya actividad esté relacionada directamente con la fabricación o elaboración del producto final destinado a la venta, que figuren en los directorios de las entidades solicitantes por el número de empresas que aparecen asociadas a cada una de ellas. Si el solicitante fuese empresa, el número que se considerará para el prorrateo será 1.

Para los apartados a) y b) el reparto del importe de la ayuda se realizará conforme a la siguiente fórmula:

- . Valor del Punto (VP) = 20.000 € / Total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes.
- . Asignación a cada solicitante = VP por número de puntos obtenidos en cada actividad.

3.- La ayuda concedida será la máxima que se concede para cada apartado. No obstante, podrá ser recalculada a la baja conforme a los importes efectivamente justificados.

**DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención deberá acreditarse hasta el 28 de febrero de 2019 y se documentarán con la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentar:

- a) Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas, fecha de celebración, participantes y resultados obtenidos.
- b) Documentación justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: 'La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León'. Las facturas presentadas deberán ajustarse a los plazos de expedición fijados en el art. 11 del RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificante de pago, por transferencia bancaria o domiciliación, de las facturas u otros documentos con los que se acredite el gasto subvencionable.
- c) Los Anexos III y V que se establecen en la Base 5ª de las BGS. En el supuesto de que se hayan efectuados pagos anticipados, por el importe anticipado deberán consignarse necesariamente los datos del Anexo V, correspondientes al medio y fecha de pago.
- d) Acreditación de las medidas de difusión establecidas en la Convocatoria.

**UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-** El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS. Se establece el sistema de fiscalización plena.

Se podrá anticipar hasta el 100% de la ayuda a petición del interesado, conforme al modelo recogido en el Anexo IV y previa constitución de aval por el

montante de la cantidad anticipada incrementada en el 3,75%, correspondiente a los intereses de demora.

**DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-** El importe de las subvenciones, en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación de León a la financiación del proyecto.

**DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-**

1.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.- Para el caso de incumplimiento de medidas de difusión:

a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento, dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10%.

**DECIMOCUARTA.- RECURSOS.-** Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno, por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.961/2015, de 15 de julio, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”